

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERNÁN ANTONIO RODRÍGUEZ CUELLAR
DEMANDADO: E.S.E. DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00417 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora subsane lo siguiente:

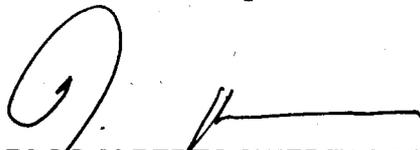
1. Amplié los hechos y omisiones que fundamentan las pretensiones, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A., toda vez que no se señala de manera clara, cuáles son las supuestas horas laboradas por el demandante en los meses objeto de reclamación.
2. Establezca las normas violadas y explique el concepto de su violación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4º del artículo 162 del C.P.A.C.A., pues en la demanda se limitó a señalar que con el acto administrativo demandado se desconoce la doctrina probable sin esgrimir fundamento legal alguno; lo cual es necesario para efectos de comparar la invocación normativa con el acto administrativo acusado y determinar la legalidad o ilegalidad del mismo.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por último se reconoce personería actuar en representación del demandante al abogado **HERNANDO GÓMEZ MESA**, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 49 del expediente.

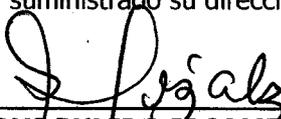
NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 27 de febrero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME